

Resumen del Acuerdo Comercial entre Chile y Ecuador

El Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre la República de Ecuador y la República de Chile, fue suscrito el 20 de diciembre de 1994 y entró en vigencia el 1° de enero de 1995, en el contexto del proceso de integración establecido en el Tratado de Montevideo de 1980 (ACE N° 32).

Objetivos:

El presente Acuerdo tiene como objetivos centrales: el establecimiento de un espacio económico ampliado entre los dos países, que permita la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos; la liberación total de gravámenes y eliminación a las restricciones de las importaciones originarias de los mismos; el propiciar una acción coordinada de los Foros Económicos Internacionales así como en relación a los países industrializados; la coordinación y complementación de las actividades económicas, en especial, en las áreas industrial y servicios; el estímulo de las inversiones encaminadas a un aprovechamiento de los mercados; y, la facilitación del funcionamiento de empresas binacionales y multinacionales de carácter regional.

Ámbito Comercial:

Los Países Signatarios acordaron eliminar los aranceles y gravámenes de efectos equivalentes que afectan el comercio recíproco. Para tal efecto, se establecieron un programa de liberación con diferentes modalidades, el cual contempla plazos que van desde la desgravación inmediata, de una sola vez, en el momento de entrada en vigor del Acuerdo, hasta 6 años. Conforme a dichos plazos se establecieron las listas de

productos que se expresan a continuación:

El Acuerdo estableció una Lista de Excepciones (238 ítems) con los productos que estarán excluidos del Programa de Liberación. Por otra parte, se establecieron normas comerciales acerca de diversos temas, entre los cuales se destacan: stand still; trato nacional y tributos internos; reglas de origen según el Régimen General de Origen de la ALADI; régimen de salvaguardias según las normas de la ALADI; armonización de los incentivos a las exportaciones y aquellas medidas que alteren considerablemente los precios relativos; medidas antidumping, derechos compensatorios o sobretasas ad-valorem según lo prevean sus respectivas legislaciones; seguimiento de las prácticas y políticas de precios públicos en sectores específicos realizada por la Comisión Administradora del Acuerdo, a fin de evitar desviaciones de comercio; y, seguimiento de barreras técnicas, medidas sanitarias y fitosanitarias para agilizar el intercambio de productos vegetales y pecuarios, a través de la suscripción del "Convenio de Cooperación y Coordinación en materia de Sanidad Agropecuaria".

Ámbito Económico:

En términos generales, el Acuerdo establece normas referidas al sector servicios, donde las Partes se comprometen a promover el mejoramiento de las condiciones tendientes a facilitar la prestación de servicios de un país en otro. A tal efecto, se le encomendó a la Comisión Administradora que formule una propuesta de Protocolo de negociación. El Acuerdo contempla también normas especiales sobre servicios de transporte marítimo y aéreo. En relación con el primero, las Partes reconocen el libre acceso al transporte de cargas de su comercio exterior a los buques pertenecientes, fletados u operados por empresas navieras de ambos países, en condiciones de reciprocidad efectiva, conforme a sus respectivas legislaciones, aplicable en el comercio bilateral y desde o hacia terceros países. Agregando una disposición especial sobre el transporte de hidrocarburos. En materia de tráfico aéreo, los países signatarios se comprometieron, en el marco del Convenio vigente sobre servicios aéreos, a que las empresas de ambos países, podrán efectuar y comercializar servicios aéreos regulares, mixtos, de pasajeros, carga y correo entre puntos de ambos territorios y entre éstos y terceros países, con plenos derechos de tráfico dentro de la Región Latinoamericana (países miembros de la CLAC), en los términos ya establecidos por las autoridades aeronáuticas. El resto de los derechos de tráfico no comprendidos en este Acuerdo se definirán en futuras negociaciones. En lo referido a inversiones, los países expresaron su voluntad de promover el desarrollo de inversiones destinadas al establecimiento de empresas en sus territorios y se obligaron, recíprocamente, a otorgar en sus legislaciones internas

los mejores tratamientos a los capitales del otro país signatario, ya sea éste el correspondiente al capital nacional o extranjero. Por otra parte, las Partes se comprometieron a otorgar a la propiedad intelectual y a la propiedad industrial, una adecuada protección dentro de sus respectivas legislaciones. En materia de compras gubernamentales se le encomendó a la Comisión Administradora proponer la definición del ámbito y los términos que deberán regular esta materia entre los países miembros. Finalmente, en el ámbito económico, se debe destacar que el Acuerdo establece disposiciones en tres temas relevantes: la coordinación de políticas económicas, tales como, financieras, monetarias y fiscales, con la finalidad de facilitar la convergencia de dichas políticas y coadyuvar a la consecución de los objetivos del presente Acuerdo; programas de promoción comercial que corresponden a la realización de ferias y exposiciones, reuniones y visitas recíprocas de empresarios e información sobre oferta y demanda; e, intercambio de información sobre regímenes de comercio exterior y estadísticas, a través de los organismos nacionales competentes establecidos en el Artículo 33 del Acuerdo.

Cooperación:

El Acuerdo contiene un compromiso amplio de los países en orden a facilitar y auspiciar iniciativas conjuntas que promuevan el desarrollo y la transferencia de tecnologías, sobre la base del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, suscrito por las Partes en 1993. Así mismo, se establece la concertación de proyectos específicos de cooperación y asistencia técnica en sectores de interés prioritario, particularmente, entre las entidades nacionales de ciencia y tecnología, universidades y centros de investigación.

Ámbito Institucional:

Con el fin de asegurar el mejor funcionamiento del Acuerdo, los países convinieron constituir una Comisión Administradora, presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores en el caso de Chile y por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el caso de Ecuador o por las personas que ellos designen en su representación. Las principales atribuciones y funciones de dicha Comisión dicen relación con: evaluar y velar por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo; recomendar a los gobiernos modificaciones al mismo; proponer las recomendaciones que estime convenientes para resolver los conflictos que puedan surgir de la interpretación y aplicación del Tratado; nombrar los mediadores y árbitros para la solución de controversias; reglamentar el procedimiento de solución de controversias; proponer y fijar requisitos específicos de origen; definir los procedimientos para la aplicación del Régimen de Salvaguardias; realizar exámenes de las prácticas y políticas de precios en sectores específicos; asegurar una activa participación de los representantes de los sectores empresariales; presentar informes periódicos sobre el funcionamiento del presente Acuerdo; e, intercambiar información sobre las agendas de las reuniones de foros económicos internacionales, con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso a los mercados. El Acuerdo dispone de un sistema de solución de controversias. Se establece un proceso con tres etapas.

La primera de consultas, la segunda de estudio y negociación y, una tercera, de solución arbitral cuando la controversia no logró ser resuelta en la etapa anterior.

Por otra parte, en materia institucional se pactaron además, normas sobre los siguientes temas: vigencia, denuncia, adhesión de los demás países miembros de la ALADI, según lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980, relaciones con el sector privado y, evaluación del Acuerdo.

	Años de	Fecha de	Número de	Porcentaje sobre
Lista	Desgravación	Liberación Total	Ítemes*	Total de Ítemes
Lista General	4	1° de Enero de 1998	6215	89.6%
Anexo N°1	0	20 de diciembre de 1994	394	5,7%
Anexo N°2	6	1° de enero de 2000	31	0.4%
		Subtotal	6640	95,8%
Sector Automotor:				
Anexo N°4	3	1° de enero de 1997	3	0,0%
Anexo N°5	3	1° de enero de 1997	52	0,8%
		Subtotal	55	0,8%
Casos Especiales:				
Anexo N°3: Excepciones ***			238	3.4%
		TOTAL	6933	100%

Nota (*):

El universo arancelario corresponde a la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración basada en el Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías, NALADISA 1993.

Fuente: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Estudios